



Factura: 001-004-000017624



20171701022C00609

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701022C00609

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 13 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A , de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 15 DE MARZO DEL 2017, a las 12:33, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MARZO DEL 2017, (12:33).

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0920151706168703M



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/16/2017 12:11:19 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBQ121122901
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HOTEL LA BOHEME LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 12
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

118040005048386

051726739263FA Expedido (mm/dd/aaaa): 01/10/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

ALEX DAVID
MEJIA VITERI

Firmado digitalmente por ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, i=QUITO,
serialNumber=0000080142, cn=ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Fecha: 2017.03.15 12:21:05-05'00'



* RAZÓN: Conforme al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, certifi- que el presente archivo PDF ha sido extraído a petición del señor LI GILBERTO MENESES de la página web del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, específicamente del siguiente enlace: <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizac consulta/documento.aspx>; documento que se entrega al usuario tan en archivo electrónico como en físico.- De todo lo cual doy fe.- Qui 15 de marzo del año 2017.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Colombia)

El presente documento público
(This public document)

GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

SECREARIO GENERAL AD HOC

Superintendencia de Industria y Comercio

Certificado
(Certified - Apostille)

BOGOTA - EN LINEA

En: (At - A)

El: 11/06/2017 12:11:19 p.m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Pour Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AZRBQ121122901
(Under Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document):
HOTEL LA BOHEME LTDA

Tipo de documento:
(Type of document):
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL

Número de hojas: (Number of sheets):
1

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à la page web suivante:
www.canceleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: Conforme al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, certifica que el presente archivo PDF ha sido extraído a petición del señor L. GILBERTO MENESÉS de la página web del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, específicamente del siguiente enlace: http://www.canceleria.gov.co/apostilla/apostillar.asp?consultar_documento=aspx, documento que se entrega al usuario en un archivo electrónico como en físico. De todo lo cual doy fe. Qui
12 de marzo del año 2017.



Firmado digitalmente por ALEX DAVID MELIA VITERI
Nombre de reconocimiento (DN): C=CO, O=BANCO CENTRAL DE COLOMBIA, OU=SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS, CN=ALEX DAVID MELIA VITERI
Fecha: 2017.03.12 12:11:19 -0500

ALEX DAVID MELIA VITERI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 051726739263FA

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:29

R051726739

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOTEL LA BOHEME LTDA

N.I.T. : 800087204-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00396957 DEL 1 DE FEBRERO DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 4,457,969,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 82 NO. 12-35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@hotelesroyal.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 82 NO. 12-35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : impuestos@hotelesroyal.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.000 NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 23 DE JUNIO DE 1.989, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO EL NO.285936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "HOTEL - LA BOHEME LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1426	29- III-1993	25 STAFE BTA	27- IV- 1993 NO.403.226
6460	16-XII -1996	42 STAFE BTA	17- IX- 1996 NO.566.677



CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003638	1997/07/22	NOTARIA 42	1997/07/24	00594668
0004756	1998/09/22	NOTARIA 42	1998/10/14	00653018
0001197	2000/04/25	NOTARIA 42	2000/05/04	00726804
0002940	2000/08/31	NOTARIA 42	2000/09/14	00744879
0002455	2003/09/03	NOTARIA 25	2003/10/10	00901805

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2088 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TURISTICA Y HOTELERA MEDIANTE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO DENOMINADO HOTEL LA BOHEMEL-SIC-, UBICADO EN LA CALLE 82 NO. 12-35 DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA. COMO OBJETO SECUNDARIO, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN LAS INVERSIONES DE QUE TRATE LA LEY 218 DE 1. 995, MEDIANTE LA INVERSION EN PROYECTOS URBANISTICOS, INMOBILIARIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE VIVIENDA, OFICINAS Y HOTELEROS. -PARAGRAFO I: LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO SE REALIZARA CUMPLIENDO LAS NORMAS QUE SOBRE CALIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LOS HUESPEDES Y USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO FIJE LA CADENA HOTELES ROYAL S.A. -PARAGRAFO II: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS UTILES O CONVENIENTES PARA: A) EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION Y OPERACION DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO DENOMINADO HOTEL LA BOHEME Y B) PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES DE QUE TRATA LA LEY 218 DE 1.995.- PARAGRAFO III: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA DAR EN GARANTIA BIENES PROPIOS PARA AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$168,000,000.00 DIVIDIDO EN 168,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA	N.I.T. 000008000872027
NO. CUOTAS: 18,497.00	VALOR: \$18,497,000.00
HOTELES ROYAL S A	N.I.T. 000008000655399
NO. CUOTAS: 149,403.00	VALOR: \$149,403,000,000.00
SOCIEDAD HOTELERA CIEN INTERNACIONAL S A	N.I.T. 000008605170301
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 168,000.00	VALOR: \$168,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 74 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02142460 DEL LIBRO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 051726739263FA

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:29

R051726739

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BOSCH BERMUDEZ DE CASTRO EDUARDO ISIDRO C.E. 000000000649838
QUE POR ACTA NO. 69 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE 2015,
INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946654 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

JIMENEZ FERNANDEZ JORGE

C.E. 000000000508506

CERTIFICA:

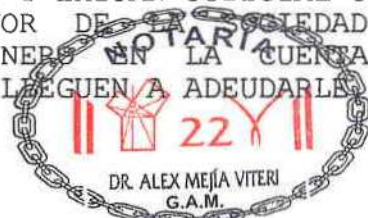
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE ADMINISTRACION Y OPERACION DEL ALOJAMIENTO TURISTICO, DENTRO DE LAS NORMAS DE CALIDAD FIJADAS POR LA CADENA HOTELERA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HOTELES ROYAL S. A. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. TODA VEZ QUE EL HOTEL LA BOHEME, PERTENECE A LA CADENA DE HOTELES ROYAL, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD REQUERIRA AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA SIGUIENTE FORMA: . CUANDO EL ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A LA SUMA DE DINERO EQUIVALENTE A SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, Y SIN EXCEDER DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DEL GERENTE GENERAL DE LA CADENA DE HOTELES ROYAL. . CUANDO EL ACTO O CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DINERO EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SIN EXCEDER DE CUATROCIENTOS NOVENTA (490) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DEL COMITE FINANCIERO DE



LA CADENA DE HOTELES ROYAL. . CUANDO EL ACTO O CONTRATO SEA IGUAL A LA SUMA EN DINERO EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS NOVENTA (490) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 349 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00030535, 00030536 Y 00030537 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN FRANCISCO MALO OTALORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.152 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A , Y/A MARCELA QUIJANO SANABRIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.470.629 QUIENES CONFORMAN EL GRUPO A; CATHERINE ALMANZAR DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.839.982, QUIENES CONFORMARAN EL GRUPO B; PARA QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO A CON CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO B, PUEDAN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO: ADMINISTRACIÓN ORDINARIA.- HASTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR OPERACIÓN Y ACTO, NEGOCIAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOY DENOMINADO HOTEL BOHEME ROYAL, MODIFICARLOS, EJECUTARLOS, CUMPLIRLOS, EXIGIR SU CUMPLIMIENTO Y SUSCRIBIR SU TERMINACIÓN. LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN LOS APODERADOS, NO PODRÁN TENER VIGENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, Y/O NEGOCIAR BIENES MUEBLES SEMOVIENTES Y MERCADERÍAS. QUEDAN EXCEPTUADAS DE TODAS ESTAS FACULTADES: I) DAR Y TOMAR DINERO A PRÉSTAMO O CRÉDITO, CON O SIN INTERÉS, SEA O NO CON ENTIDADES DE CRÉDITO NACIONALES, EXTRANJERAS Y/O SUPRANACIONALES; II) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, TERMINAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO O CRÉDITO; III) CONSTITUIR, SUBROGAR; MODIFICAR, EXTINGUIR O LIQUIDAR GARANTÍAS DE TODO TIPO, SEAN HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS, CENSOS Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS DE GARANTÍA DE NATURALEZA REAL, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, SEAN FIANZAS, AVALES O CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS DE NATURALEZA PERSONAL POR LAS CUALES SE CREEN OBLIGACIONES ACCESORIAS DE GARANTÍA TANTO SUBSIDIARIAS COMO SOLIDARIAS, SEAN POR DEUDAS DE LA SOCIEDAD O POR DEUDAS DE TERCEROS; IV) RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXCUSIÓN Y DIVISIÓN; V) CONSTITUIR, RETIRAR Y EXIGIR CANCELACIONES DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES DE DINERO EN EFECTIVO, VALORES Y EFECTOS DE TODAS LAS CLASES, EN TODO TIPO DE PERSONAS ENTIDADES E INSTITUCIONES, Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN SIMILAR; VI) LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, SUBARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CONTRATOS DE GESTIÓN HOTELERA Y FRANQUICIA, SERVIDUMBRE, USUFRUCTO, COMPRAVENTA, PERMUTA, CESIÓN DE USO Y DISFRUTE, O CUALESQUIERA OTROS QUE TENGAN POR OBJETO LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO, BIENES INMUEBLES, ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES Y CUALESQUIERA TÍTULO REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE SOCIEDADES DE TODO TIPO O LA CONSTITUCIÓN CUALESQUIERA DERECHOS REALES; VII) EJECUTAR DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. SEGUNDO: COBROS. PARA QUE COBREN EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL, REQUIERAN EL PAGO Y EXIJAN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; RECIBAN CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL O ESPECIE QUE LE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARLE.



LA CADENA DE HOTEL ROYAL. CUANDO EL ACTO O CONTRATO SEA IGUAL
A LA SUMA EN DINERO EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL DOLARES
SALARIOS MÍNIMO MENSUALES LOCALES VIGENTES, RESPECTIVAMENTE.

CONDICIONES:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 348 DE LA NOTARÍA 12 DE BOGOTÁ D.C.,
DEL 1 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO LOS NOS.
0000331, 0000332 Y 0000333 DEL LIBRO V, COMPARECIDA ALMA FRANCISCO
MALO VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.185 DE
BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE ABOGADO DEL DERECHO Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRA, AMPLIO Y SUFICIENTE A,
Y/A MARCELA GUILARDO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.470.629
IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.339.983, QUIERES
CONVENIRAN EL SEGURO DE QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA
DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO A CON CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO
GRUPO B, PUEDAN EN LA SOCIEDAD GOBERNANTE EJERCER LOS ACTOS
RELACIONADOS DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO;
ADMINISTRACIÓN ORDINARIA. - HASTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) SU EQUIVALENTE EN
MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR OPERACIÓN Y ACTO, NEGOCIAR, FORMALIZAR Y
SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA
DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOY DENOMINADO HOTEL
ROYAL, MODIFICARLOS, CANCELARLOS, CUMPLIRLOS, EXTINGUIRLOS
CUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN SU TERMINACIÓN. LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN
LOS APODERADOS, NO PODRÁN TENER VIGENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO, DENTRO
DE ESTAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, Y/A
NEGOCIAR Bienes Muebles, Semovientes y Mercaderías, QUEBRAN EXCEPTADAS
DE TODAS ESTAS FACULTADES: I) DAR Y TOMAR DINERO A PRÉSTAMO O CÉDULO,
CON O SIN INTERÉS, SEA O NO CON ENTREGA DE CRÉDITO NACIONAL,
EXTRAJERAS Y/O SUBROGACIONES; II) NEGOCIAR, CANCELAR, MODIFICAR,
TERMINAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO O CÉDULO; III) CONSTITUIR, SUBROGAR,
MODIFICAR, EXTINGUIR O LIQUIDAR GARANTÍAS DE TODO TIPO, SEAN
HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS, CENSO Y CUALQUIERA OTROS DERECHOS
DE GARANTÍA DE NATURALEZA REAL, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, SEAN
FINANCIERAS, AVALES O CUALQUIERA OTRAS GARANTÍAS DE NATURALEZA PERSONAL
POR LAS CUALES SE CREEN OBLIGACIONES ACCESORIAS DE GARANTÍA TANTO
SUSCRIBIDAS COMO SOLICITADAS, SEAN POR CÉDULA DE LA SOCIEDAD O POR
DEUDAS DE TERCEROS; IV) RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXISTENCIA
Y DIVISIÓN; V) CONSTITUIR, RETIRAR Y EXIGIR CANCELACIONES DE DEPÓSITOS
Y CONSTITUCIONES DE FIDUCIA, VALORES Y EFECTOS DE TODAS LAS
CLASES, EN TODO LOS PAÍSES, Y/O INSTITUCIONES, Y
CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN, Y/O LOS CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO DE FIANCERO O LEASING, SUBARRENDAMIENTO DE
BIENES INMUEBLES, COMPRA Y VENTA, PERMUTA, CESIÓN DE USO Y
SERVIDUMBRE, HUESTRATO, COMPRAVENTA, PERMUTA, CESIÓN DE USO Y
DISTRIBUCIÓN, O CUALQUIER OTRO QUE TENGAN POR OBJETO LA TRANSFERENCIA
DEL DOMINIO, BIENES INMUEBLES, PARTICIPACIONES SOCIALES Y
CUALQUIERA TÍTULO REPRESENTATIVO DEL CAPITAL DE SOCIEDADES DE TODO
TIPO O LA CONSTITUCIÓN CUALQUIERA DERECHOS REALES; VII) EJERCER
DERECHOS DE VOTO Y RETRATO, SEGUNDO CORRESPONDIENTE, PARA QUE CORREN EN LA
CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL, REQUIERAN EL PAGO Y EXIJAN JUICIAL O
EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD
PODERANDO RECIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO EN LA CUENTA
CORRIENTE DEL HOTEL O ESPERAR QUE LE ABONEN O ABONARÁN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 051726739263FA

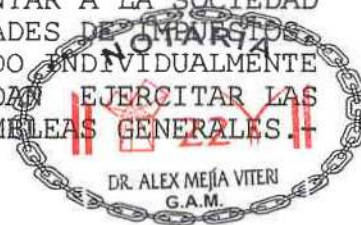
10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:29

R051726739

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

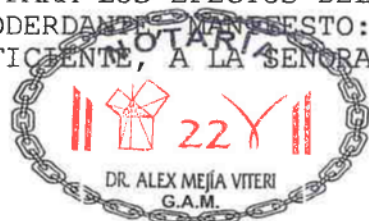
ACTUALMENTE O EN EL FUTURO A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXPIDAN LOS RECIBOS Y OTORGUEN CANCELACIONES, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. TERCERO: CUENTAS. PARA QUE EXIJAN CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE, LAS APRUEBEN O RECHACEN, PAGUEN O PERCIBAN, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGUEN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CUARTO: TRANSACCIÓN Y/O CONCILIACIÓN. PARA QUE TRANSIJAN O CONCILIE DIFERENCIAS SOBRE SUS DEUDAS O PLEITOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE PUDIENDO DAR PRÓRROGAS PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DE ADEUDO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DEUDORAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR DE ÉSTAS LAS GARANTÍAS O SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS, CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. QUINTO: CUENTA CORRIENTE Y OTROS.- PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS EN EL MARCO DEL DÍA A DÍA DE LA OPERACIÓN, Y OTROS CON ENTIDADES FINANCIERAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA ESTIPULAR INTERESES, SEAN DE DÉBITO O DEL CRÉDITO, LLEVANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LOS BANCOS O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN GENERAL, CON LOS CUALES TENGAN O LLEGUEN A TENER OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS, EN OPERACIONES CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. LOS APODERADOS PODRÁN REALIZAR CUALQUIER RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DE LA SOCIEDAD PODERDANTE DE LAS CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LO CUAL SUS FIRMAS SERÁN INSCRITAS EN LA PERTINENTE ENTIDAD FINANCIERA, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA FACULTAD PRIMERA. PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LAS ENTIDADES DE SEGURO Y CORREDURÍAS DE MODO QUE PUEDAN PAGAR PRIMAS Y PERCIBIR INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN POR DAÑOS, SEGURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. SEXTO: IMPUESTOS.- PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODO LO RELATIVO A LA DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES RELATIVAS A CADA IMPUESTO Y RETENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, Y PARA HACER O REALIZAR SOLICITUDES, ACLARACIONES, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, INTERPONER RECURSOS, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER RECLAMACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIA. Y PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO A PUEDAN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES: SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN ASAMBLEAS GENERALES.



PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LAS SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES O INTERESES SOCIALES QUE POSEA O REPRESENTA EN LAS MISMAS, CON DERECHO A INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, JUNTAS DE SOCIOS O COMO MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PUDIENDO EJERCER LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO O MIEMBRO DE ELLA CON FACULTAD SUFICIENTE PARA EJERCER TODOS LOS, DERECHOS Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO, TODO ELLO PREVIA DELEGACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. OCTAVO: REPRESENTACION TRIBUNALES Y ADMINISTRACION.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PUEDA COMPARECER ANTE CUALQUIER TRIBUNAL (ORDINARIO O ESPECIAL, DE CUALQUIER GRADO O JURISDICCIÓN), AUTORIDAD, ADMINISTRACIÓN, CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO, Y SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER (SIC) ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, (SIC) DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS O DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN ALGUNA. PARA QUE PUEDA COMPARECER ANTE NOTARIO Y EFECTUAR REQUERIMIENTO DE TODA CLASE, ASÍ COMO CONTESTARLOS. PARAGRAFO: LABORAL.- EL APODERADO QUEDA FACULTADO ESPECIALMENTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PODERDANTE: CONTRATAR, FIRMAR CONTRATOS LABORALES, DESPEDIR, RECIBIR NOTIFICACIONES, CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, CONCILIAR, RECIBIR, ETC., HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. NOVENO: TERMINACION ANORMAL DE PROCESOS.- PARA QUE TRANSIGA, CONCILIE O DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMOS Y REALICE TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, Y PARA QUE RECIBA CUALQUIER SUMA DE DINERO O ESPECIE POR CONCEPTO DE DESISTIMIENTOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A DAR, Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. DÉCIMO: SUSTITUCIONES: PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS PARA UNO O MÁS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA Y REVOQUEN LAS SUSTITUCIONES O PODERES CONFERIDOS. DÉCIMO PRIMERO: ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE ARBITRAMENTO RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES.

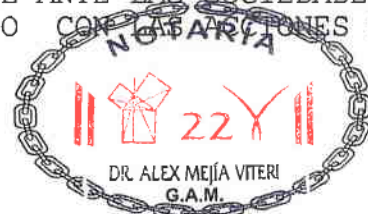
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1985 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035655 Y 00035656 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE JIMENEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 508506 ACTUA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HOTEL LA BOHEME LTDA QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CPNTRATO SE DENOMINARA LA SOCIEDAD PODERDANTE. ANTES TO: PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA



LILIAN LISSETTE GUTIERREZ MENDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.077.761 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., COMO INTEGRANTE O APODERADA DEL GRUPO A, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (#0349) DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A SEÑORA' JACQUELINE MORENO SANCHEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.124.237 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., COMO INTEGRANTAD O APODERADA DEL GRUPO B, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (#0349) DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (4015), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEI CIRCULO DE BOGOTÁ. PARA QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO A CON CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO B, PUEDAN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJECUTAR LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: PRIMERO: ADMINISTRACIÓN ORDINARIA.- HASTA LA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR OPERACIÓN Y ACTO, NEGOCIAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOY DENOMINADO HOTEL BOHEME ROYAL, MODIFICARLOS, EJECUTARLOS, CUMPLIRLOS, EXIGIR SU CUMPLIMIENTO Y SUSCRIBIR SU TERMINACIÓN. LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN LOS APODERADÓS, NO PODRÁN TENER VIGENCIA SUPERIOR A UN(1)AÑO. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, Y/O NEGOCIAR BIENES MUEBLES SEMOVIENTES Y MERCANCIAS. QUEDAN EXCEPTUADAS DE TODAS ESTAS FACULTADES: I) DAR Y TOMAR DINERO A PRÉSTAMO O CRÉDITO, CON O SIN INTERÉS, SEA O NO CON ENTIDADES DE CRÉDITO NACIONALES, EXTRANJERAS Y/O SUPRANACIONALES; U) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, TERMINAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO O CRÉDITO; III) CONSTITUIR, SUBROGAR, MODIFICAR, EXTINGUIR O LIQUIDAR GARANTÍAS DE TODO TIPO, SEAN HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS, CENSOS Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS DE GARANTÍA DE NATURALEZA REAL, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, SEAN FIANZAS, AVALES O CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS DE NATURALEZA PERSONAL POR LAS CUALES SE CREEN OBLIGACIONES ACCESORIAS DE GARANTÍA TANTO SUBSIDIARIAS COMO SOLIDARIAS, SEAN POR DEUDAS DE LA SOCIEDAD O POR DEUDAS DE TERCEROS; IV) RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXCUSIÓN Y DIVISIÓN; V) CONSTITUIR, RETIRAR Y EXIGIR CANCELACIONES DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES DE DINERO EN EFECTIVO, VALORES Y EFECTOS DE TODAS LAS CLASES, EN TODO TIPO DE PERSONAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES, Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN SIMILAR; VI) LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, SUBARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CONTRATOS DE)GESTIÓN HOTELERA Y FRANQUICIA, SERVIDUMBRE, USUFRUCTO, COMPRAVENTA, PERMISO, TRANSFERENCIA DE

USO Y DISFRUTE, O CUALESQUIERA OTROS QUE TENGAN POR OBJETO LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO, BIENES INMUEBLES, ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES Y CUALESQUIERA TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE SOCIEDADES DE TODO TIPO O LA CONSTITUCIÓN DE CUALESQUIERA DERECHOS REALES; VII) EJECUTAR DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. SEGUNDO: COBROS. PARA QUE COBREN EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL, REQUIERAN EL PAGO Y EXIJAN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE; RECIBAN CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL O ESPECIE QUE LE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARLE, ACTUALMENTE O EN EL FUTURO A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXPIDAN LOS RECIBOS Y OTORGUEN CANCELACIONES, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. TERCERO: CUENTAS.- PARA QUE EXIJAN CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE, LAS APRUEBEN O RECHACEN, PAGUEN O PERCIBAN, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGUEN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, POR UNA CUANTÍA, MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CUARTO: TRANSACCIÓN Y/O CONCILIACIÓN.- PARA QUE TRANSIJAN O CONCILIEEN DIFERENCIAS SOBRE SUS DEUDAS O PLEITOS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE PUDIENDO DAR PRÓRROGAS PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DE ADEUDO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DEUDORAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXIGIR DE ÉSTAS LAS GARANTÍAS O SEGURIDADES QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS, CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS EESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. QUINTO: CUENTA CORRIENTE Y OTROS.- PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS EN EL MARCO DEL DÍA A DÍA DE LA OPERACIÓN Y OTROS EN ENTIDADES FINANCIERAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA ESTIPULAR INTERESES, SEAN DE DEBITO O DEL CREDITO LLEVANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LOS BANCOS O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN GENERAL, CON LOS CUALES TENGAN O LLEGUEN A TENER OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS, EN OPERACIONES CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. LOS APODERADOS PODRÁN REALIZAR CUALQUIER RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DE LA SOCIEDAD PODERDANTE DE LAS CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LO CUAL SUS FIRMAS SERÁN INSCRITAS EN LA PERTINENTE ENTIDAD FINANCIERA, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA FACULTAD PRIMERA. PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LAS ENTIDADES DE SEGURO Y CORREDURÍAS DE MODO QUE PUEDAN PAGAR PRIMAS Y PERCIBIR INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN POR DAÑOS, SEGURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. SEXTO: IMPUESTOS.- PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODO LO RELATIVO A LA DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES RELATIVAS A CADA IMPUESTO Y RETENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, Y PARA HACER O REALIZAR SOLICITUDES, ACLARACIONES, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, INTERPONER RECURSOS, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER RECLAMACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS, QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIA. Y PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS ENUMERADOS COMO GRUPO A PUEDAN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES: SÉPTIMO: REPRESENTACION ASAMBLEAS GENERALES.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE LAS SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ASAMBLEAS O



USO Y DISTRIBUCIÓN, A CUALQUIERA OTRO QUE TENGA POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, BIENES INMUEBLES, MOVIBLES, PARTICIPACIONES, FORTALES Y CUALQUIERA TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS DE TODO TIPO O LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DEMONIOS REALES; VII) ELEVAR NOMBRES DE TANTO Y RETRATO, SEGUNDO: CUBOS, PARA QUE CORREN EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL, ANOTAR EN EL LIBRO DE EXAMEN JUDICIAL O EXAMEN JUDICIAL CUALQUIER OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERANTE, RESERVA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL HOTEL O RESERVA QUE LE AGUEN O LLEGUEN A ADEUDAR, ACTUAMENTE O EN EL FUTURO A LA SOCIEDAD PODERANTE, EXPEDIR LOS RESERVOS Y OTORGAR CANCELACIONES; POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, TERCER: CUANTAS.- PARA QUE SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, TERCER: CUANTAS.- PARA QUE EXISTAN CUANTAS A CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN DE RENDIR A LA SOCIEDAD PODERANTE, LA CUAL DEBE SER EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SEGUNDO: CUBOS, EL CUAL RESERVA O OTORGA EL FORTALECIMIENTO CORRESPONDIENTE, POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, CUARTO: TRANSFERENCIA Y/O CANCELACIÓN.- PARA QUE TRANSFERAN O CANCELEN DIFERENCIAS SOBRE LAS CUANTÍAS RELATIVAS A LOS RESERVOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERANTE, SEGUNDO: CUBOS, PARA QUE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DE ADEUDO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LAS PERSONAS DENUNCIAS, CON AUTORIZACIÓN PARA EXISTIR DE ÉSTAS LAS GARANTÍAS O RESERVAS QUE A SU JUICIO SEAN NECESARIAS, CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, QUINTO: CUENTA CORRIENTE.- PARA QUE CIERREN CONTADOR DE CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS EN EL MARCO DEL IVA A SEA DE LA OPERACIÓN Y OTROS EN ENTIDADES FINANCIERAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA ESTIMULAR INTERESES, SEAN DE DEBITO O DEL CREDITO LLEVANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERANTE EN LOS BANCOS O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN GENERAL, CON LOS CUALES TENGAN O LLEGUEN A TENER OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS, EN OPERACIONES CON UNA CUANTÍA MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, LOS APODERADOS PODRÁN REALIZAR CUALQUIER RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DE LA SOCIEDAD PODERANTE EN LAS CUANTAS ABIERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERANTE EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LO CUAL SUS FIRMAS SERÁN INSCRITAS EN LA PERTINENTE ENTIDAD FINANCIERA, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PRIMERA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERANTE EN LAS CUANTAS ABIERAS Y CORRESPONDAN EN EL MODO QUE PUEDAN PAGAR PRIMAS Y OTROS INDICACIONES QUE CORRESPONDAN POR LOS, SEGUNDO: CUBOS, PARA CUALQUIER OTRA CAUSA, SEXTO: IMPUESTOS.- PARA LEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PODERANTE EN TODO LO RELATIVO A LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES, CON FACULTADES PARA ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO Y RETENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD PODERANTE, Y PARA HACER O REALIZAR SOLICITUDES, ATRIBUCIONES, PRESENTAR TODA CLASE DE RESERVAS, INTERFERIR RECURSOS, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERANTE EN CUALQUIER RECLAMACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS, QUE SEA CONVENIENTE O NECESARIA, Y PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS ENUNCIADOS COMO GRUPO A HICIERA EFECTIVO LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO: REPRESENTACIÓN ASAMBLEAS GENERALES.- PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PODERANTE ANTE LAS SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES O

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 051726739263FA

10 DE ENERO DE 2017

HORA 10:47:29

R051726739

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

INTERESES SOCIALES QUE POSEA O REPRESENTA EN LAS MISMAS, CON DERECHO A INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, JUNTAS DE SOCIOS O COMO MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PUDIENDO EJERCER LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO O MIEMBRO DE ELLA CON FACULTAD SUFICIENTE PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LE CORRESPONDE COMO SOCIO, TODO ELLO PREVIA DELEGACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. OCTAVO: REPRESENTACIÓN TRIBUNALES Y ADMINISTRACIÓN.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PUEDA COMPARECER ANTE CUALQUIER TRIBUNAL (ORDINARIO O ESPECIAL, DE CUALQUIER GRADO O JURISDICCIÓN), AUTORIDAD, ADMINISTRACIÓN, CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO, Y SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DÉ LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ASÍ COMO CONTESTARLOS. PARAGRAFO: LABORAL.- EL APODERADO QUEDA FACULTADO, ESPECIALMENTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PODERDANTE: CONTRATAR, FIRMAR CONTRATOS LABORALES, DESPEDIR, RECIBIR NOTIFICACIONES, CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, CONCILIAR, RECIBIR, ETC., HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE TREINTA MIL DÓLARES DE 'LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA O DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMOS Y REALICE TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE RECIBA CUALQUIER SUMA DE DINERO O ESPECIE POR CONCEPTO DE DESISTIMIENTOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE QUE ESTÁN OBLIGADOS A DAR, Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. DÉCIMO: SUSTITUCIONES: PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS PARA UNO O MAS NEGOCIOS DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O DE POLICÍA Y REVOQUEN LAS SUSTITUCIONES O PODERES CONFERIDOS. DÉCIMO PRIMERO: ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITRO CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE ARBITRAMIENTO RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LA SOCIEDAD PODERANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO PROCESOS ARBITRALES. LAS DEMAS ESTIPULACIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVO (#0349) DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin Num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02035965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SOTO LESMES LEONARDO	C.C. 000000080111907

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02145714 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GOMEZ TRIANA JESUS ANDRES	C.C. 000001032428327

QUE POR ACTA NO. 71 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02035964 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00730478 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HOTELES ROYAL S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774139 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HOTELES ROYAL S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 1989-06-23

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01774139 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HOTELES ROYAL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: - EUROTELS CHILE S.A. - HOTEL ANDINO ROYAL S A S - HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA. - HOTEL LA BOHEME LTDA. - HOTEL MEDELLIN ROYAL LTDA. - HOTEL PACIFICO ROYAL - HOTEL PARQUE ROYAL S A S - HOTEL PAVILLON ROYAL LTDA. - HR QUANTICA S A S - PROMOTORA ROYAL S A - ROYAL HOTELS INTERNATIONAL INC. RHINCO, INC - SOCIEDAD HOTELERA CALLE 74 LTDA - SOCIEDAD HOTELERA CIEN INTERNACIONAL S A - SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. - SOCIEDAD OPERADORA BARRANQUILLA ROYAL S.A.S. - SOCIEDAD OPERADORA CARTAGENA ROYAL S.A.S. - SOCIEDAD OPERADORA URBAN ROYAL CALLE 26 S A S - SOCIEDAD OPERADORA URBAN ROYAL CALLE 93 S A S

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : N H ROYAL LA BOHEME

MATRICULA NO : 00484311 DE 27 DE ENERO DE 1992

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO VERIFICACION: 051726739263FA

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:29

R051726739

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CLL 82 NO. 12-35
TELEFONO : 6447100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : impuestos@hotelesroyal.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



ESPACIO EN BLANCO

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : CL 53 NO. 12-52
 TELEFONO : 6447100
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : impuestos@camarabogota.org.co

DE CONTINUACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO COMPRENSIVO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 501 DE 2003, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESDE LOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
 LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 12 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVO INFERIORES A \$10.000.000 Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A BENEFICIO DE PAGUETO EN EL PAGO DE LOS PARATCALES DE 1997 EN EL PRIMER AÑO DE EXISTENCIA DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y 100% EN EL TERCER AÑO DE 2000 Y DECRETOS 212 DE 2004.

REQUERIR INGRESAR A www.empresariadades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A BENEFICIO ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 2.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REGISTRA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER CONSULTADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RAZÓN: Conforme al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, certifico que el presente archivo PDF ha sido extraído a petición del señor LUIS GILBERT MENES de la página web del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, específicamente del siguiente enlace: <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/documento.aspx>; documento que se entrega al usuario tanto en archivo electrónico como en físico. De todo lo cual doy fe.- Quito, a 15 de marzo del año 2017.-

ALEX DAVID
MEJIA VITERI

Firmado digitalmente por ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000080142, cn=ALEX DAVID
MEJIA VITERI
Fecha: 2017.03.15 12:18:56 -05'00'

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma
estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO,
y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

Firma Secretario AD HOC
Gil Ardila, Guiomar Patricia



